



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-826-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de junio del año dos mil quince, con referencia **MI-005-002-15**, derivado de la revisión en la Dirección General Administrativa Financiera, específicamente al proceso de adquisición, asignación y consumo del combustible del MIFIC y sus proyectos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno a través de cuestionarios y entrevistas con el personal relacionado en los procesos de adquisición, asignación y consumo de combustible comprado por el MIFIC y sus proyectos, y las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas vigentes durante el período de nuestra revisión; **b)** Comprobar la competencia y suficiencia de la documentación soporte del combustible comprado por el MIFIC y sus proyectos a través de cupones y facturas, así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la adquisición, asignación y consumo, conforme lo dispuesto en las leyes, manuales, normativas y disposiciones aplicables; **c)** Comprobar que el total de combustible consumido por el MIFIC a través de cupones se hayan pagado en el período presupuestario de dos mil catorce, y que los pagos efectuados en Comprobantes Únicos Contables, por consumo durante los meses seleccionados se soportados con las facturas emitidas por las estaciones de las gasolineras; **d)** Comprobar que los gastos efectuados en Comprobantes Únicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-826-16

Contables y cheques, en concepto de combustible consumidos por los proyectos del MIFIC, durante los meses seleccionados, se encuentran soportados con las facturas emitidas por las estaciones de las gasolineras correspondientes; y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La estructura de control interno establecida por la Dirección General Administrativa Financiera, y la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del MIFIC, relacionada con el proceso de adquisición, asignación y consumo de combustible del MIFIC y sus proyectos durante el período examinado; **2)** Durante el período dos mil catorce, el consumo de combustible fue por el monto de Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Córdobas con 99/100 (C\$2,729,889.99), el que se integra de la forma siguiente: Fuente Once (11), Un Millón Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Córdobas con 81/100 (C\$1,735,458.81), Fuente Cincuenta y Dos (52), Trescientos Noventa Mil Sesenta Córdobas con 06/100 (C\$390,060.06), y Fuente Cincuenta y Tres (53), Seiscientos Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Un Córdobas con 12/100 (C\$604,371.12); **3)** Las solicitudes de cupones de combustible efectuadas por el MIFIC, a la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), durante el período comprendido de enero a diciembre de dos mil catorce, ascienden a la cantidad de cinco mil ciento sesenta (5,160) Cupones de Combustible, equivalentes a cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho (53,648) litros, de los cuales quince mil novecientos cincuenta y dos (15,952) corresponden a gasolina y treinta y siete mil seiscientos noventa y seis (37,696), corresponden a diésel, pagados a través de comprobantes únicos contables que ascienden a la cantidad de Un Millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Córdobas con 56/100 (C\$1,584,575.56); y, **4)** Los procesos de adquisiciones, de combustible efectuados por el MIFIC, se efectuaron conforme lo dispuesto en las normativas del MIFIC, Proyectos y Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, en virtud de lo cual no se determinaron hallazgos de auditoría a cargo de los auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, de fecha cinco de junio del año dos mil quince, con referencia **MI-005-002-15**, derivado de la revisión en la Dirección General Administrativa Financiera, específicamente al proceso de adquisición, asignación y consumo del combustible del MIFIC y sus proyectos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-826-16

manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cuatro (994) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve del mes de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/PARG/Brenda